

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

DICTAMEN TÉCNICO No. 01-2021 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-001-2021

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-001-2021, RELATIVA AL MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA: JIMÉNEZ - CAMARGO DEL KM 0+000 AL KM 70+000 EN TRAMOS AISLADOS, EN ALCANCE REGIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de Marzo del 2021, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de difusión local El Diario de Chihuahua y el Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-001-2021.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2021-2K045D1-A-8121 de fecha del 10 de Febrero del 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 07 de Abril del 2021, se efectuó la visita al lugar de los trabajos, como se hace constar en el acta respectiva.
- V. Que con fecha 09 de Abril del 2021, se celebró la junta de aclaraciones a las Bases de la licitación, levantándose el acta respectiva.
- VI. Que con fecha 16 de Abril del 2021, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la **revisión de la documentación legal** fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

Contratista
1. Constructora Asiel, S.A. de C.V.
2. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
3. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.
4. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.
5. Constructora Rascón, S.A. de C.V.
6. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.
7. Constructora Figosa, S.A. de C.V.
8. Urbanissa, S.A. de C.V.
9. Ing. Carlos Alarcón Martínez
10. Construcciones y Triturados del Norte, S.A. de C.V. en asociación con Bowera, S.A. de C.V. y Trabajos Agrícolas y Construcciones de Chihuahua, S.A. de C.V.
11. CICMA Construcciones, S.A. de C.V. en asociación con el Ing. Juan Manuel Rojo Castillo

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VII. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas técnicas** de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista
1. Constructora Asiel, S.A. de C.V.
2. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
3. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.
4. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.
5. Constructora Rascón, S.A. de C.V.
6. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.
7. Constructora Figosa, S.A. de C.V.
8. Urbanissa, S.A. de C.V.
9. Ing. Carlos Alarcón Martínez
10. Construcciones y Triturados del Norte, S.A. de C.V. en asociación con Bowera, S.A. de C.V. y Trabajos Agrícolas y Construcciones de Chihuahua, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, se desechó la propuesta presentada por **CICMA Construcciones, S.A. de C.V. en asociación con el Ing. Juan Manuel Rojo Castillo** toda vez que incumple con lo solicitado en el

Numeral 6.5.4 "Relación del personal profesional técnico que será responsable de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (Formato libre TEC-13)".

VIII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas económicas** de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción III del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. Constructora Asiel, S.A. de C.V.	\$20,205,907.43
2. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	\$24,499,401.33
3. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.	\$21,954,089.82
4. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.	\$25,120,968.13
5. Constructora Rascón, S.A. de C.V.	\$22,603,477.46
6. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.	\$23,118,355.49
7. Constructora Figosa, S.A. de C.V.	\$21,291,178.08
8. Urbanissa, S.A. de C.V.	\$22,959,257.42
9. Ing. Carlos Alarcón Martínez	\$22,739,813.46
10. Construcciones y Triturados del Norte, S.A. de C.V. en asociación con Bowera, S.A. de C.V. y Trabajos Agrícolas y Construcciones de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$26,285,044.90

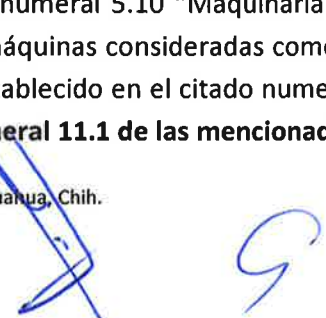
En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

RESULTADO

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50, Fracción Primera y Artículo 52, Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en las Bases de Licitación, se turna a ese Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente, así como del Artículo 53 de la multicitada Ley.

1 a) CONSTRUCTORA ASIEL, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que no cumple con el numeral 6.5.2 de las Bases de licitación: "Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)" ya que el número de serie de la máquina Trituradora de cono que enlista no corresponde con el número de serie de la misma máquina que indica en la carta de arrendamiento que presenta en el numeral 5.10 "Maquinaria o equipo de construcción arrendado". Por otra parte, indica como arrendadas dos máquinas consideradas como principales: trituradora de cono y unidad de transferencia, no cumpliendo con lo establecido en el citado numeral 6.5.2, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: "El**



incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases” y 11.7 “Cuando existan incongruencias en cualquiera de los documentos que integran la proposición técnica y económica”.

No cumple con el numeral 6.1: “Proposición técnica, con designación del superintendente responsable”, toda vez que el superintendente de obra, el Ing. José Manuel Torres Armendáriz, en el curriculum vitae que presenta desglosó las obras en las cuales participó como superintendente, manifestando obras con esta Dependencia con número de contrato 144-OP-0006/16-DC/OBRA, 144-OP-0003/17-DC/OBRA, 144-OP-0004/18-DC/OBRA y 144-OP-0014/19-DC/OBRA, sin embargo, de acuerdo con los archivos de esta Dependencia, el nombramiento de superintendente para las obras de los citados contratos fue para el Ing. Carlos Rascón Márquez, por lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.4 de las citadas Bases: “Que el licitante se manifieste con falsedad en sus proposiciones”.

2 b) **MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: “Catálogo de conceptos” no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”, ya que el monto total de la propuesta excede el monto del presupuesto base en un 6.09%, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases.

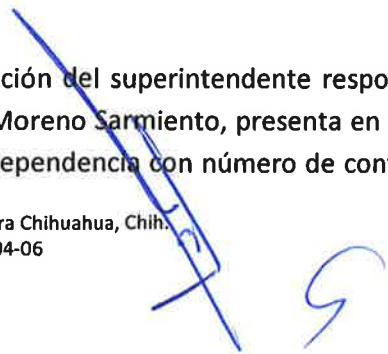
3 c) **GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente tiene tres obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

4 d) **PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: “Catálogo de conceptos” no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”, ya que el monto total de la propuesta excede el monto del presupuesto base en un 8.78%, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases.

No cumple con el numeral 6.1: “Proposición técnica, con designación del superintendente responsable”, toda vez que el superintendente de obra propuesto, el Ing. Florentino Moreno Sarmiento, presenta en su curriculum vitae haberse desempeñado con ese cargo en las obras con esta Dependencia con número de contrato 144-OP-





0046/17-DC/OBRA, 144-OP-0082/18-DC/OBRA, 144-OP-0084/18-DC/OBRA, 144-OP-0023/19-DC/OBRA y 144-OP-0020/20-DC/OBRA, sin embargo, de acuerdo con los archivos de esta Dependencia, el nombramiento de superintendente para la obra de los citados contratos fue para el Ing. Álvaro Ángel Varela Ortega, por lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral **11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases"**, numeral **11.4 de las citadas Bases: "Que el licitante se manifieste con falsedad en sus proposiciones"** y numeral **11.10: "Que el licitante, o su superintendente propuesto o su personal técnico especializado, no cuenten con la experiencia mínima requerida para la realización de la obra"**.

No cumple con el numeral 6.5.2 de las Bases de licitación: "Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)" ya que indica como arrendada una máquina considerada como principal: unidad de transferencia, no cumpliendo con lo establecido en el citado numeral 6.5.2, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral **11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases"**.

e) **CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que no cumple con el numeral 5.9 de las Bases de licitación: "Facturas que demuestren que son propiedad del licitante la maquinaria y equipo)" ya que indica como propios dos camiones dompe articulados y una bomba marca Honda, sin embargo presenta copias de las facturas presuntamente de este equipo totalmente ilegibles (número de folio 20, 41 y 42), por lo que no puede comprobarse que efectivamente se trata del equipo que enlista el licitante en su Forma TEC-11, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral **11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases"** y **11.7 "Cuando existan incongruencias en cualquiera de los documentos que integran la proposición técnica y económica"**.

f) **CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: "Catálogo de conceptos" no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento", ya que el monto total de la propuesta excede el monto del presupuesto base en un 0.11%, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral **11.3 de las citadas Bases**.

No cumple con el numeral 6.1: "Proposición técnica, con designación del superintendente responsable", toda vez que el superintendente de obra propuesto, el Ing. Mario Gallegos Hinojosa, presenta en su curriculum vitae haberse desempeñado con ese cargo en las obras con esta Dependencia con número de contrato 144-OP-0057/17-DC/OBRA y 144-OP-0026/20-DC/OBRA, sin embargo, de acuerdo con los archivos de esta Dependencia, el nombramiento de superintendente para la obra del primer contrato fue para el Ing. Arturo Pérez Vega y para



el segundo contrato para el Ing. Zahin Gallegos Portillo, por lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral **11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases"** y el numeral **11.4 de las citadas Bases: "Que el licitante se manifieste con falsedad en sus proposiciones"**.

g) CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que incumple con lo solicitado en el numeral 2.12 de las Bases de licitación: "Capital contable mínimo requerido y forma de determinación de la capacidad financiera", ya que siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 72 del Reglamento para el cálculo del capital contable disponible para comprometer en el presente procedimiento licitatorio se obtiene un monto inferior al mínimo requerido en las Bases (\$10,059,399.79 disponible contra \$10,700,000.00 requerido), con lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral **11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases"**.

No cumple con el numeral 6.1: "Proposición técnica, con designación del superintendente responsable", toda vez que el superintendente de obra propuesto, el Ing. Carlos Escárcega Ramos, presenta su curriculum vitae las obras en que se ha desempeñado con ese cargo, sin embargo no presenta los montos de las obras, por lo que no fue posible la evaluación de su experiencia, por lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral **11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases"** y numeral **11.10: "Que el licitante, o su superintendente propuesto o su personal técnico especializado, no cuenten con la experiencia mínima requerida para la realización de la obra"**.

No cumple con el numeral 6.5.2 de las Bases de licitación: "Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)" ya que indica como arrendadas dos máquinas consideradas como principales: unidad de transferencia y extendedora de asfalto, no cumpliendo con lo establecido en el citado numeral 6.5.2, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral **11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases"**.

h) URBANISSA, S.A. DE C.V.

Resultado: Incumple con el numeral 6.2.3 de las Bases de licitación "Especificaciones Particulares y sus anexos", ya que no considera la utilización de un vehículo de transferencia en la construcción de las carpetas de concreto asfáltico, tal como se solicita en la Especificación Particular EP-439 "Carpetas de concreto asfáltico con tamaño máximo de una pulgada" anexa a las Bases de licitación, particularmente en lo establecido en el punto de "Ejecución", numeral 8, cuarto párrafo, por lo que no garantiza la ejecución de los citados trabajos con las características y calidad solicitadas en las Bases de licitación y el proyecto respectivo. Debido a lo anteriormente descrito, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral **11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases"**.

No cumple con el numeral 6.1: "Proposición técnica, con designación del superintendente responsable", toda vez que el superintendente de obra propuesto, el Ing. Efrén Domínguez González, presenta en su curriculum vitae las obras en que se ha desempeñado, sin embargo no presenta los montos de las obras, por lo que no fue posible la evaluación de su experiencia, por lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases" y numeral 11.10: "Que el licitante, o su superintendente propuesto o su personal técnico especializado, no cuenten con la experiencia mínima requerida para la realización de la obra".

a) **ING. CARLOS ALARCÓN MARTÍNEZ**

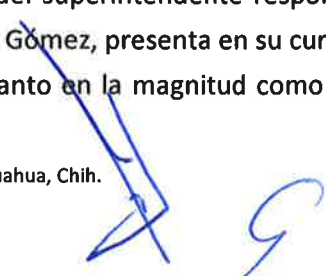
Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente no tiene obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

10) **CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON BOWERA, S.A. DE C.V. Y TRABAJOS AGRÍCOLAS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: "Catálogo de conceptos" no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento", ya que el monto total de la propuesta excede el monto del presupuesto base en un 13.82%, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases.

Incumple con el numeral 6.2.3 de las Bases de licitación "Especificaciones Particulares y sus anexos", ya que no considera la utilización de un vehículo de transferencia en la construcción de las carpetas de concreto asfáltico, tal como se solicita en la Especificación Particular EP-439 "Carpetas de concreto asfáltico con tamaño máximo de una pulgada" anexa a las Bases de licitación, particularmente en lo establecido en el punto de "Ejecución", numeral 8, cuarto párrafo, por lo que no garantiza la ejecución de los citados trabajos con las características y calidad solicitadas en las Bases de licitación y el proyecto respectivo. Debido a lo anteriormente descrito, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases".

No cumple con el numeral 6.1: "Proposición técnica, con designación del superintendente responsable", toda vez que el superintendente de obra propuesto, el Ing. Luis Raúl Martínez Gómez, presenta en su curriculum vitae haberse desempeñado con ese cargo en sólo dos obras que cumplen tanto en la magnitud como en el monto



solicitados, incumpliendo con lo solicitado en el numeral mencionado de un mínimo de tres obras, por lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral **11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases"** y numeral **11.10: "Que el licitante, o su superintendente propuesto o su personal técnico especializado, no cuenten con la experiencia mínima requerida para la realización de la obra"**.

No cumple con el numeral 6.5.1: "Relación de contratos de obras en vigor", en lo relativo a la experiencia del licitante, toda vez que presenta documentación que comprueba su experiencia y capacidad técnica en sólo dos obras incumpliendo con lo solicitado en el numeral mencionado de un mínimo de tres obras, por lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral **11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases"** y numeral **11.10: "Que el licitante, o su superintendente propuesto o su personal técnico especializado, no cuenten con la experiencia mínima requerida para la realización de la obra"**.

Relación de propuestas calificadas solventes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.	\$21,954,089.82
2. Ing. Carlos Alarcón Martínez	\$22,739,813.46


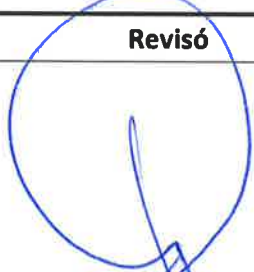
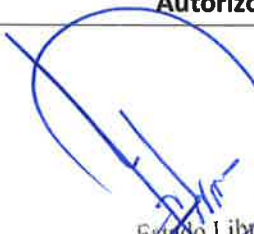

CONSIDERANDO:

Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas bajo el criterio binario se obtuvo como resultado que de las **DIEZ** propuestas presentadas, **DOS** satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante establecidos en las Bases de la Licitación **SCOP-LPN-001-2021**.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50, 51 y 52 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, la empresa sugerida para llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes a esta licitación es la persona moral denominada **GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$21,954,089.82 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser la propuesta solvente con el importe más bajo. La citada empresa cuenta con una amplia experiencia en la rehabilitación de carreteras, respaldada con la especialidad No. 1601 (Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico) en el Padrón Único de Contratistas del Estado y los trabajos que el licitante ha realizado previamente con esta Dependencia; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se

encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. La empresa cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos. Por otra parte, cuenta con tres obras en proceso, sin incurrir, al momento de la presentación de su propuesta, en atrasos en la ejecución de las mismas. Por lo anteriormente descrito, se considera que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

Elaboró	Revisó	Autorizó
		 
<p>Ing. Jesús José Mancha Salcido Departamento de Construcción</p>	<p>Ing. Ernesto A. Arellano Muñoz Jefe del Departamento de Conservación</p>	<p>Ing. José Antonio Lerma Renova Director de Caminos de Caminos</p>